



SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 120 Por seis meses... 220 Por un año... 420

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, num. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Francisco Sepúlveda la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Canarias, para que fué nombrado por mi Real decreto de 14 del actual.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Canarias á D. Gregorio Pesquera, Secretario del Gobierno de la de Valencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Alcalde-Corregidor de Madrid, con arreglo al art. 10 de la ley de Ayuntamientos, á D. José Osorio y Silva Duque de Sexto y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Cáceres lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta que por conducto de V. S. eleva ese Tribunal con motivo del nombramiento que, como Regente interino, ha hecho en favor del sargento licenciado del ejér-

cito D. Agustín Santano para una plaza de alguacil de esa Audiencia, se ha servido declarar que los Regentes interinos, cualquiera que sea la causa en virtud de la cual ejerzan dicho cargo, tienen las mismas atribuciones que concede á los propietarios el art. 24 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852 para el nombramiento de subalternos en su respectivo Tribunal, y acordar al mismo tiempo la validez del verificado por V. S. en favor de Don Agustín Santano.»

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Sr. Regente de la Audiencia de...»

La Reina (Q. D. G.), en despacho del día 13 del actual, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Diócesis de Barcelona.

Para el curato de San Vicente de Castellvisbal á D. Juan Alvareda.

Para el de Santa María de la Poble de Clararumt á D. Joaquín Alen.

Para el de San Julian de Llesademunt á D. Pablo Serra.

Para el de San Saturnino de Montornes á Don Jaime Traver.

Para el de Santa María de Castelldefels á Don Jaime Viñolas.

Para el de Santa María de Ullastrells á D. Juan Rafael Perelló.

Para el de Santa María de Cerdanola á D. José Alguer.

Para el de Santa María de Momnaló á D. José Sibina.

Para el de Santa Fe á D. José Planas.

Para el de San Adrian de Besós á D. Jaime Carren.

Para el de Santa Magdalena de Bonastre á Don Fernando Pages.

Diócesis de Barbastro.

Para la prebenda de la Santa Iglesia de Barbastro, Rectoría de la única parroquia, á D. Saturnino Lopez.

Para el priorato curado de las dos parroquias unidas de la villa de Grases á D. Antonio Armi-sero.

Para el curato de Ainsa á D. Antonio Fumanal.

Para el de las Poules á D. Francisco Sazatornil.

Para el de Morillo de Monchis á D. Dionisio Soste.

Para el de Pueyo de Araguas á D. Mariano Abellana.

Para la prebenda de la Santa Iglesia de Basbastro, Vicaría perpétua del distrito de la Catedral, á D. Florencio Esgluga.

Para la del distrito de San Hipólito á D. Juan Codera.

Para la del distrito de San Francisco (arrabal de la ciudad) á D. Pedro Llasera.

Para el curato de Gastejon del Puente á D. Vicente Gabas.

Para el de Cascojuelas de Sabrarve á D. Vicente Riazuelo.

Para la Vicaría perpétua de las parroquias unidas de la villa de Graus á D. Pedro Valdeleon.

Para el curato de Cerler á D. Pedro Delmas.

Para el de San Martín de Veri á D. Miguel Palacin.

Para el de Geresuela á D. Antonio Castillo.

Para el de Espierba á D. José Llaura.

Para el de las Colladas á D. José Minchot.

Para el de Morillo de San Pietro á D. Agustín Arnall.

Para la coadjutoría parroquia de Bielsa á Don Félix Subrá.

Ordenes militares.

Para la Vicaría de Vallada (Valencia) á Don Francisco Fabregat y Ramos.

Para la Rectoría de Cervera (Tortosa) á D. Celso Roca y Bort.

Y para la de Ganet de Roig (Tortosa) á D. José Joaquín Martí.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numero 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), teniendo en cuenta que una vez prohibida la provision de las vacantes de Subteniente de los ejércitos de Ultramar en favor de individuos de la clase de paisanos, segun lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Setiembre último difícilmente podrán cubrirse con regularidad las que ocurran en aquellos dominios, se ha servido resolver que por ahora queden reducidos á uno los dos años de efectividad en su empleo que para pasar con ascenso á ellos han venido exigiéndose hasta aquí por el art. 3.º del Real decreto de 24 de Mayo de 1853 y regla segunda de la Real orden de 1.º de Marzo de 1855 á los sargentos primeros del de la Península.»

De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor....»

Numero 14.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la enfermedad de V. E. se encargue del despacho ordinario de esa Direccion general de Artillería el General Subinspector del quinto departamento D. Juan Mantilla de los Rios.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Mi-

nistro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor....»

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general accidental del departamento de Ferrol participa á este Ministerio que con objeto de solemnizar los dias de S. M. la Reina (Q. D. G.) se botó al agua el 19 del corriente, desde una de las gradas de aquel astillero, el casco del buque de hélice Narvaez.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los de batallones provinciales á quienes segun está prevenido se destinan á los cuerpos que se expresan.

D. Manuel Guardia y Anguera, Teniente del batallon provincial de Manresa, núm. 69 de la reserva, destinado al regimiento de infantería Infante, núm. 5.

D. Antonio Sanchez y Hernandez, id. del provincial de Monforte, núm. 61, al regimiento de Saboya, núm. 6.

D. Antonio Martinez y Martinez, id. del provincial de Barcelona, núm. 17, al regimiento de África, núm. 7.

D. Benito Mansilla y Calor, id. del provincial de Granada, núm. 6, al regimiento de Asturias, núm. 31.

D. Joaquin Burdoy y Auleda, id. del provincial de Albacete, núm. 41, al regimiento de Sevilla, núm. 33.

D. Manuel Jimenez y Escaso, id. del provincial de Badajoz, núm. 2, al regimiento de Murcia, núm. 37.

D. Roque Benito y Aguirre, id. del provincial de Eciija, número 11, al regimiento de Murcia, núm. 37.

D. Juan Martinez y Gil, id. del provincial de Pontevedra, núm. 17, al regimiento de Cantabria, núm. 39.

D. Joaquin Bazca y Astrandi, id. del provincial de Plasencia, núm. 32, al regimiento de Cantabria, número 39.

D. Juan Jimeno y Samper, id. del provincial de Alcazar de San Juan, núm. 25, al regimiento de Cantabria, núm. 39.

(Se continuará.)

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Los señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Ordenacion general para prestar su conformidad en las liquidaciones respectivas de haberes, y los que tengan su residencia en provincias darán aviso á la misma Ordenacion para remitir las suyas á los Sres. Gobernadores; en la inteligencia de que transcurridos 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, sin haberlo verificado, se tendrá como prestada la conformidad, y se remitirán á la Direccion general de la Deuda

pública para los usos convenientes, segun se previene en el art. 7.º de la Real orden circular de 30 de Enero de 1852.

CONSEJO REAL.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Felipe Montes. D. Pedro Madrazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

D. Juan Ignacio Morales. D. Carlos Moreno. D. José Martinez Elizalde. D. Juan Antonio de la Moneda.

GOBIERNOS POLITICOS.

D. José Joaquin Monteverde. D. Antonio Martín de la Torre. D. Salustiano Mirasol Ruiz de la Vega. D. Antonio Mayor.

CORREOS.

D. Alejandro Mingo. D. Miguel Martín. D. Antonio Mencías. D. Antonio Moreno y Pacheco. D. Marcos Merlo de la Fuente.

D. Felipe Medina. D. Fructososo José de Mora. D. Mariano Marin. D. Manuel Martinez Pardo. D. Francisco de Paula Manescáu. D. Manuel Manso.

D. Antonio Mena y Prados. D. Juan Moscardó y Garcia. D. Ramon Marcuello. D. Frutos Mosquera. D. Cándido Martínez de Salas. D. José Moreno.

D. Faustino Mato. D. Francisco Mondú. D. José María Montero. D. Francisco Miranda. D. Narciso Martínez Bejarano. D. Esteban Moreno Lopez. D. Francisco Martínez Montero. D. Manuel Moreno Lopez.

TELEGRAFOS.

D. Luis Manso. D. José Montes. D. Jerónimo Mayor. D. Federico Mesa. D. Rafael Mur.

D. Carlos Marlos. D. Francisco de Paula Mendez. D. Matias Mas. D. Agustín Marcos. D. Pedro Mate.

D. José Muñoz Vela. D. Francisco Martínez. D. Cecilio Muñoz. D. José Manabeo y Lopez. D. Antonio Moran.

D. Félix Moreno. D. Juan Martínez. D. Baltasar de Mogrovejo y Tineo. D. Antonio Melgarejo. D. Estanislao Martínez. D. Ramon Marquez.

D. Antonio Malapradá. D. José Muñoz y Garfía. D. Pablo Murga. D. José Mateo.

D. Francisco Martínez de Tejada. D. José Mañez. D. José Martínez Hernandez. D. Marcelino Mascaray.

PRESIDIOS.

D. Antonio María Mendez. D. Manuel Macayo. D. Carlos Marchal.

Madrid, 26 de Noviembre de 1857.—El Ordenador, Angel Garcia Segovia.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera quincena del mes de Noviembre d 1857.

NOTA de los granos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el Reino, procedentes del extranjero, en virtud del Real decreto de 11 de Julio de 1856, por las Aduanas que se expresan á continuacion, y segun los datos que existen en la seccion de la Estadística comercial.

Table with columns for Aduanas (Alicante, Altea, Denia, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Algeciras, Ceuta, Línea de Gibraltar, Coruña, Motril-Calahonda, Huelva, Ayamonte, Páimogo, Málaga, Cartagena, Gijón, Santander, Sevilla, San Sebastián, Irún, Tarragona, Valencia, Palma, Mahon) and rows for various commodities (Avena, Cebada, Centeno, Garbanzos, Guisantes, Habas, Habichuelas, Maiz, Trigo, Arroz, Harina, Patatas) showing quantities and values.

NOTA Por las Aduanas de las provincias de Castellon, Lugo y Orense no se ha hecho en esta quincena ninguna introduccion de granos, harinas ni semillas alimenticias, y de las de Almería, Gerona y Pontevedra no se ha recibido la documentacion. Madrid, 27 de Noviembre de 1857.—V. B.—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la Seccion, Joaquin Canga Argüelles.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia suscitada entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Vieja y el de primera instancia de Astudillo sobre conocimiento de la causa formada contra D. Hermógenes Ruiz, Capitán de la Guardia civil y Comandante de la columna de operaciones de Quintana del Puelmo, a consecuencia de lo ocurrido entre este y el Alcalde de Palacios de Alor en la mañana del día 4.º de Julio de 1855, de los cuales resulta, que al llegar el Capitán Ruiz con la columna de su mando a las seis de la mañana de dicho día al referido pueblo, no habiéndose presentado el Alcalde a darle noticias de los latro-fueros, según estaba prevenido en un bando del Gobernador civil de la provincia, el receptor por ello, así como también por otras omisiones de igual clase, de lo cual se originaron entre ambos contestaciones que, según la sumaria militar, fueron alteradas é insultantes de parte del Alcalde, mientras que de las actuaciones de la jurisdicción ordinaria aparece que tuvieron ese carácter por parte del Capitán Ruiz, y que este dió un fuerte golpe al Alcalde, derribándole al suelo, circunstancia la última que revela también la sumaria militar, en la que confiesa el mismo procesado haber dado a aquel un empujón en la barba, y promovida, por último, la presente competencia, el Juzgado militar ha sostenido su jurisdicción, exponiendo que el hecho atribuido al Capitán Ruiz no constituye desacato, y que, aun existiendo este, no procedería el desacato, porque en el Real decreto de 1793, cuya observancia fué reencargada por Real orden de 5 de Noviembre de 1817, no se enumera, entre los casos de que no debe conocer la jurisdicción militar en cuanto á sus súbditos, el delito de que ahora se trata; y por el contrario, el Juzgado civil declara su competencia apoyado en el dispuesto por la ley 9.ª título 10.º libro 12.º de la Novísima Recopilación, y en la Real orden de 8 de Abril de 1831, según las cuales que el desafecto del militar que comete desacato contra las justicias, hallándose en esta categoría los Alcaldes que ejercen funciones judiciales.

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Joaquín de Roncali: Considerando que, cualquiera que sea el grado de culpabilidad que pueda resultar contra el Capitán D. Hermógenes Ruiz, el hecho que se le atribuye de haber ultrajado al Alcalde de Palacios de Alor, en cuanto es necesario para la decisión de la presente competencia, aparece probado de su propia confesión: Considerando que, con arreglo al artículo 192 del Código penal vigente, la injuria, el insulto y la amenaza á la Autoridad constituyen desacato contra la misma: Considerando que, según lo prevenido en la ley 9.ª título 10.º libro 12.º de la Novísima Recopilación, y en la Real orden de 8 de Abril de 1831, quedan desautorizados los militares que cometen el delito de desacato contra las justicias, es de carácter, contra las Autoridades revestidas de atribuciones judiciales, como lo está el Alcalde de Palacios de Alor;

Declaramos, que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia de Astudillo, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho, pasándose copias certificadas de esta providencia al Ministerio de Gracia y Justicia para su inserción en la Gaceta de la ley, y á la Redacción de la Gaceta para su publicación en la misma, y lo acordado.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á 25 de Noviembre de 1857.—Juan Martín Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquín de Roncali.—Juan Maria Bec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín de Roncali, Ministro de Gracia y Justicia, en autos de competencia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Juan de Dios Rubio.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.

La Sala segunda del mismo Tribunal ha dictado la providencia siguiente:

«Madrid, 29 de Setiembre de 1857.—Visto que en el examen de la cuenta y expediente de remota por caudales, comprensiva del cuarto trimestre de 1851, rendida por el Cofre de Galicia y Garrido, se han guardado las disposiciones legales, y se han observado estrictamente los trámites establecidos:

Vistos los artículos 45 y 46 de la ley de 25 de Agosto, y los 80 y 81 del reglamento para su ejecución:

Visto que la Sala, en providencia de 4 de Junio del año próximo pasado, declaró libre de responsabilidad al cuentadante D. Gabriel Garrido, y lo que ahora se sigue es un incidente que en nada afecta al estado de D. Gabriel Garrido, y si al Mariscal de Campo D. Manuel Arizum, como Subdirector de rentas que era en la época á que se contraen las cuentas:

Visto que dicho D. Manuel Arizum no ha verificado en forma la cuenta que se le pedia en justificación de la inversión de los 500.000 rs. que directa y personalmente percibió de la Caja:

Visto que la ley de Contabilidad en su art. 23 prohíbe pasar los fondos sobrantes de uno á otro capítulo del presupuesto sin que preceda Real autorización; y que el artículo de remonta es único, y no cabe por lo tanto aplicar sus sobrantes á otro objeto, como se expresa en la segunda parte del citado art. 23 de la ley de Contabilidad:

Visto las contestaciones y documentos que en descargo suyo presentó dicho Mariscal de Campo:

Considerando que, cualquiera que sea la categoría ó destino que se tenga, no excluye de la responsabilidad de dar cuentas justificadas de las cantidades ó fondos del Estado que con autorización ó sin ella se manejen:

Considerando que, en virtud de lo prevenido en el art. 23 del reglamento, notificado á la parte este fallo, y publicándose en la Gaceta del Gobierno, según se ordena en el art. 46 de la ley orgánica; y para su cumplimiento vuelva á la sección.

Así lo acordamos y firmamos.—Juan de Chinchilla.—Francisco Rodríguez de la Vega.—Juan Buter.

Publicación.—Leida y publicada el fallo que precede por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan de Chinchilla, Ministro de Gracia y Justicia, en la audiencia pública de este día, de que certifico.

Madrid, 7 de Octubre de 1857.—Gabriel Cortés, Secretario.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

MES DE OCTUBRE DE 1857.

(Conclusion.)

ESTADO.

Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal, Ministro cesante de la Corona: se le rehabilita en el goce del haber anual de 30.000 rs.

ULTRAMAR.

D. Antonio Álvarez Arenas, Administrador principal cesante de Rentas internas de Puerto-Rico: se le rehabilita en el goce del haber pasivo anual de 400 ps.

D. M. Llorente Balanzategui, Magistrado cesante de la Audiencia de Manila, jubilado: se le reconocen 30 años, 3

meses y 6 días de servicios: se le señala 2.000 ps. de haber anual: sueldo regulador 5.000.

D. Eugenio Cortina, Interventor que fué de la Aduana de Matanzas, cesante: se le reconocen 29 años, 40 meses y 4 días de servicios: se le señalan 400 ps. de haber anual: sueldo regulador 800.

MONTE-PIOS.

Doña Manuela Nicolasa Bernardez, viuda de D. Manuel Pastor, Oficial que fué de Archivo general de Rentas: se le señala 2.500 rs. de haber anual.

Doña Manuela Zabaleta, huérfana de D. José Ramon, Oficial segundo que fué de la Administración de Rentas de Santo Domingo de la Calzada: se le señalan 1.000 rs. de haber anual.

Doña Vicenta Tejo, viuda de D. Santiago Blanco, Administrador de Rentas estancadas que fué de Billada: se le señalan 750 rs. de haber anual.

Doña Vicenta Gonzalez Gamoneda, viuda de D. Diego Gonzalez, Administrador que fué de Rentas estancadas de Castro del Rey: se le señalan 750 rs. de haber anual.

Doña Dolores, Doña Benita y D. Carlos Cascales, huérfanos de D. Manuel Victoriano, Oficial que fué de la Secretaría del Consejo de las Ordenes: se le señalan 3.500 reales de haber anual.

Doña Juana Roman de Escanciano, viuda de D. Lorenzo Escanciano, Oficial auxiliar que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

Doña Maria Visitación Roman de Echevarria, hija de D. Felipe, Secretario que fué del Juzgado de alzadas y arribadas de Cádiz, y viuda del Capitán D. Mario Sauri: se le señalan 7.000 rs. de haber anual.

Doña Dolores Berra, viuda de D. Manuel Fuste, Administrador que fué de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

Doña Maria Visitación Roman de Echevarria, hija de D. Felipe, Secretario que fué del Juzgado de alzadas y arribadas de Cádiz, y viuda del Capitán D. Mario Sauri: se le señalan 7.000 rs. de haber anual.

Doña Dolores Berra, viuda de D. Manuel Fuste, Administrador que fué de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

Doña Maria Visitación Roman de Echevarria, hija de D. Felipe, Secretario que fué del Juzgado de alzadas y arribadas de Cádiz, y viuda del Capitán D. Mario Sauri: se le señalan 7.000 rs. de haber anual.

Doña Dolores Berra, viuda de D. Manuel Fuste, Administrador que fué de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

Doña Maria Visitación Roman de Echevarria, hija de D. Felipe, Secretario que fué del Juzgado de alzadas y arribadas de Cádiz, y viuda del Capitán D. Mario Sauri: se le señalan 7.000 rs. de haber anual.

Doña Dolores Berra, viuda de D. Manuel Fuste, Administrador que fué de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

Doña Maria Visitación Roman de Echevarria, hija de D. Felipe, Secretario que fué del Juzgado de alzadas y arribadas de Cádiz, y viuda del Capitán D. Mario Sauri: se le señalan 7.000 rs. de haber anual.

Doña Dolores Berra, viuda de D. Manuel Fuste, Administrador que fué de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

Doña Maria Visitación Roman de Echevarria, hija de D. Felipe, Secretario que fué del Juzgado de alzadas y arribadas de Cádiz, y viuda del Capitán D. Mario Sauri: se le señalan 7.000 rs. de haber anual.

Doña Dolores Berra, viuda de D. Manuel Fuste, Administrador que fué de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

Doña Maria Visitación Roman de Echevarria, hija de D. Felipe, Secretario que fué del Juzgado de alzadas y arribadas de Cádiz, y viuda del Capitán D. Mario Sauri: se le señalan 7.000 rs. de haber anual.

Doña Dolores Berra, viuda de D. Manuel Fuste, Administrador que fué de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

Doña Maria Visitación Roman de Echevarria, hija de D. Felipe, Secretario que fué del Juzgado de alzadas y arribadas de Cádiz, y viuda del Capitán D. Mario Sauri: se le señalan 7.000 rs. de haber anual.

Doña Dolores Berra, viuda de D. Manuel Fuste, Administrador que fué de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

Doña Maria Visitación Roman de Echevarria, hija de D. Felipe, Secretario que fué del Juzgado de alzadas y arribadas de Cádiz, y viuda del Capitán D. Mario Sauri: se le señalan 7.000 rs. de haber anual.

Doña Dolores Berra, viuda de D. Manuel Fuste, Administrador que fué de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 1.250 rs. de haber anual.

Doña Isabel Martín y Gonzalez, viuda de D. Nicolas Hernandez, Correo de Gabinete que fué de la Administración de Rentas estancadas de Palma: se le señalan 3.000 reales de haber anual.

D. José Muñoz y Sanchez, presbítero francisco de Loreto: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Hermenegildo Sancho, corista francisco de Segovia. Sin derecho.

D. Juan Boiza y Gomez, presbítero francisco del convento de Carmona: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Atanasio Martínez, lego trinitario del convento de Alcázar. Sin derecho.

D. Juan Antonio Pastor, presbítero mínimo del convento de Vitoria: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Francisco Hernandez, presbítero francisco del convento de Carmona: se le señala el haber de 5 y 6 rs.

D. José María Muñoz, presbítero capuchino de Cádiz: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Ramon Marzo, presbítero del convento de Velorado: se le señala el haber de 5 y 6 rs.

D. Juan Manuel Tranquero, presbítero francisco del convento de Ayanote: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Segundo Ordozgoiti, presbítero francisco del convento de Andorra: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ojeda, presbítero mínimo del convento de Ultrera: se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

En los incendios que tuvieron lugar en la villa de Salas de Bureba el 6 del actual se prestaron por el cabo primero Manuel Medrano, con la fuerza de su mando, cuantos auxilios fueron necesarios para apagar el fuego, salvar los cereales y enseres que había en las casas incendiadas.

COMANDANCIA DE CÁDIZ.

En la madrugada del 23 del anterior los carabineros José Pacheco López y Antonio Rodríguez Jimenez persiguieron á dos ladrones en las calles de la villa de Reto, dejando estos en su fuga varias prendas que habían robado, y en seguida, por el sargento segundo Leandro Albadalejo, con los referidos dos carabineros y dos más de su clase, se consiguió la captura de uno de dichos ladrones, el cual, con los efectos, fué puesto á disposición de la Autoridad local.

Se dieron las gracias por el Alcalde de Reto á dichos individuos.

Habiendo tenido noticias el primer Jefe D. Pedro de Quintana que en 13 bultos de arces de madera que condujo el vapor nombrado Capricio, procedente de Gibraltar, venían ocultos géneros de contrabando, tomó sus disposiciones, y de reconocimiento practicado se consiguió la aprehension de diferentes piezas de dichos géneros, que fueron valorados en 39.504 rs. vn.

Por Real orden de 25 de Octubre, S. M. la Reina se ha enterado con agrado de la vigilancia y celo desplegado por el referido Jefe.

COMANDANCIA DE LA CORUÑA.

Por el carabnero Francisco Soler Diaz se consiguió la captura de un paisano que se fué del poder de dos municipales que lo conducían por robo.

El día 9 del actual embarcó en el punto de Corrobelo la goleta holandesa nombrada Estrella, con cargamento de maíz y otros efectos, procedente de Constantinopla, habiendo ya perdido al Capitán y un marinero en el temporal que sufrió en las costas de Portugal, y no siendo posible facilitarles auxilio al no desahuciar la tierra á los tres que se hallan á bordo, se decidieron á echarse al mar, lo cual, observado por los carabineros Manuel Rey Reudon y Francisco Gargajo, acompañados de otros paisanos, consiguieron la salvacion de dos de dichos naufragos.

COMANDANCIA DE GUIPUZCOA.

Por el Jefe de la expresada Comandancia D. Joaquín Morales Reyes, acompañado del Capitán D. Salustiano Casariego y algunos individuos de tropa, se consiguió, el 22 del anterior, la aprehension de un correo que en su caja conducía 22 paquetes de géneros de sedería, que fueron valorados en 64.720 rs.

Por Real orden de 12 del actual S. M. la Reina se ha enterado con satisfacción del celo é interés en perseguir el contrabando por el referido Jefe.

COMANDANCIA DE HUESCA.

Por el cabo encargado del punto de Gallur, Demetrio Constanle, y carabnero José de los Reyes, se cooperó á la captura de un criminal á quien hubo necesidad de hacer fuerza para haber residido la fuerza armada de la casa de la casa donde se encontraba, de cuyas resultas murió.

COMANDANCIA DE LÉRIDA.

El 21 del anterior se prendió fuego en una casa del pueblo de Malfet, y habiéndose presentado los carabineros Antonio Calvera, Jacinto Urquijo y José Limó, se facilitaron los auxilios necesarios para apagarlo.

El Alcalde de dicho pueblo significó su reconocimiento á dichos carabineros por su buen comportamiento.

También se prendió fuego en una casa de la villa de Tremp, y por el Subteniente del expresado punto y fuerza de sus órdenes se cooperó con la mayor actividad y decisión para apagar el incendio, contribuyendo además un interés para reparar los perjuicios ocasionados por el fuego.

El Ayuntamiento de la expresada villa dió las gracias á la fuerza del cuerpo por este rasgo de filantropía.

DEPARTAMENTO DE MÁLAGA.

Por el Sargento Antonio Camiñas é individuos de su mando se capturó el 9 del actual un ladrón que tambien habia acometido con su cuchillo á un paisano.

COMANDANCIA DE SANTANDER.

Por el carabnero Blas Araujo Rodríguez, encargado del punto de Miengo, se consiguió el 20 del anterior tres más de su clase la captura de un ladrón, del cual, con las prendas robadas, se hizo entrega la Autoridad local, que tambien concurrió al reconocimiento de la casa donde vivía el reo.

Habiéndose prendido fuego en una casa del pueblo de los Perales el día 4 del actual, se prestaron por el cabo segundo Pedro Serrano de Teva y cuatro carabineros de sus órdenes cuantos auxilios fueron necesarios para apagarlos y salvar los muebles y efectos que habia en ella. La Autoridad local expresó su reconocimiento por el comportamiento de dichos individuos.

Teniendo noticias el Jefe de la Comandancia D. Manuel Rangel de que en ciertas casas de la villa de Vega de Palmos existían géneros de contrabando, se dirigió á ella con algunos Oficiales y tropa; y quedándose á la expectativa, dispuso el Capitán D. Miguel Baso entrar en la población y procediese al reconocimiento de varios edificios, lo que dió por resultado la aprehension de 16 bultos de diferentes clases de tabaco, una máquina de elaboración, un fardo de géneros, un fusil y una cañana. Por Real orden de 12 de Octubre S. M. se ha enterado con agrado del celo é interés demostrado por el Jefe de la Comandancia y el Capitán Baso.

El día 8 del actual ocurrió un incendio en tres casas del pueblo de Incedo, y dirigiéndose á él el cabo primero José Alonso Llovo con tres carabineros, prestó cuantos auxilios fueron necesarios para salvar los cereales y demas efectos, no sin exponerse á ser presa de las llamas. Se dieron las más expresivas gracias por la Autoridad local á dichos individuos.

COMANDANCIA DE SEVILLA.

Por los carabineros Manuel Sixto Pereira y Andres Morillo Tornero fueron aprehendidos dos paisanos en el acto de estar riñendo con navajas y herirse, poniéndolos en prision.

COMANDANCIA DE VALENCIA.

Habiendo sañido el Ayudante D. José de Roo á practicar un reconocimiento en las barracas de la Huerta de aquella ciudad, donde se habia denunciado se vendia tabaco de contrabando, consiguió á su regreso la captura de un soldado desertor del regimiento infantería de la Constitución.

Habiéndose á bordo del vapor Pelajo el Oficial tercero de la Administración militar D. Benito Gonzalez Iris, al tiempo de saltar á una lancha que lo condujera á tierra, le faltó el pie y cayó de cabeza al mar: apercibido de ello el carabnero de mar José Mariscal de la Orden, se arrojó al agua y consiguió salvarlo, prodigándosele después por el Subteniente D. Juan del Rio, que se hallaba en la visita de fondeo, los auxilios necesarios á la vez que atendía á consolar á dos hijas de aquel que presenciaron tan desgraciado incidente.

Por Reales órdenes de 23 y 24, expedidas por los Ministros de Hacienda y Guerra, se ha enterado con agrado de la abnegación y humanitario proceder de dicho carabnero, y se ha dignado concederle la cruz sencilla de María Isabel Luisa por el indicado servicio.

Madrid, 19 de Noviembre de 1857.—Ramon de la Rocha.

COMANDANCIA DE LA CORUÑA.

En vista del expediente instruido al efecto, y del satisfactorio resultado del curso normal establecido en este Colegio para los aspirantes al profesorado en la enseñanza especial de sordo-mudos y de ciegos, S. M. la Reina, O. D. G. ha tenido á bien disponer que se establezca definitivamente un curso de estudios con aquel objeto á cargo del primer profesor de este Colegio Don Francisco Fernandez Villabril, y con arreglo al programa

COMANDANCIA DE BURGOS.

En consecuencia de haber sufrido avería un navío de guerra de nación turca, se cooperó por la fuerza de carabineros del punto de Tapia para la salvacion de los 700 hombres que llevaba á su bordo.

COMANDANCIA DE ASTURIAS.

En consecuencia de haber sufrido avería un navío de guerra de nación turca, se cooperó por la fuerza de carabineros del punto de Tapia para la salvacion de los 700 hombres que llevaba á su bordo.

COMANDANCIA DE BURGOS.

En consecuencia de haber sufrido avería un navío de guerra de nación turca, se cooperó por la fuerza de carabineros del punto de Tapia para la salvacion de los 700 hombres que llevaba á su bordo.

COMANDANCIA DE BURGOS.

En consecuencia de haber sufrido avería un navío de guerra de nación turca, se cooperó por la fuerza de carabineros del punto de Tapia para la salvacion de los 700 hombres que llevaba á su bordo.

COMANDANCIA DE BURGOS.

En consecuencia de haber sufrido avería un navío de guerra de nación turca, se cooperó por la fuerza de carabineros del punto de Tapia para la salvacion de los 700 hombres que llevaba á su bordo.

COMANDANCIA DE BURGOS.

En consecuencia de haber sufrido avería un navío de guerra de nación turca, se cooperó por la fuerza de carabineros del punto de Tapia para la salvacion de los 700 hombres que llevaba á su bordo.

formado por el mismo. En consecuencia de esta soberana disposición, el curso del presente año se inaugurará el día 3 de Diciembre próximo, siendo por ahora las explicaciones teóricas á las seis de la noche, y debiendo haber más adelante ejercicios prácticos en las clases del establecimiento.

La matrícula es gratuita, y serán admitidos á ella cuantos acreditaren haber cumplido 17 años y buena conducta física y moral, dispensándose de estas pruebas, según el decreto orgánico de creacion de esta escuela, á los eclesiásticos, á los maestros de primera enseñanza, á los alumnos de la escuela normal central de instrucción primaria.



